

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 26 de enero de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Antequera, dimanante de autos núm. 33/2014. (PP. 723/2017).

NIG: 2901542C20140000063.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 33/2014. Negociado: 4.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco de Santander, S.A.

Procuradora: Sra. Elena Medina Cuadros.

Letrado: Sr. Manuel Medina González.

Contra: Agyre Sistem, SL

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 33/2014 seguido a instancia de Banco de Santander, S.A. frente a Agyre Sistem, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 84/14

En Antequera, a 9 de junio de 2014.

Vistos por mí, Mercedes Ruiz Lara, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Antequera, los presentes autos del Juicio Ordinario núm. 33/14 seguidos a instancia Banco de Santander, S.A., representada por la Procuradora doña Elena Medina Cuadros y asistida por el Letrado don Manuel Medina González, contra la mercantil Agyre Sistem, S.L., en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por la representación de Banco Santander, S.A., y en consecuencia:

1. Declaro resuelto el contrato de renting de vehículo suscrito entre las partes en fecha 5 de julio de 2012 que tenía por objeto el vehículo Renault Trafic Furgon, modelo 29 L1H1 DCI 90 E5, matrícula 5245-HMM.

2. Condeno al demandado a que pague a la actora la cantidad de 8.908,19 euros por rentas impagadas, indemnización y demoras liquidadas; cantidad que devengará los intereses de demora desde la fecha de la demanda hasta el completo pago de la deuda, calculados al 1,5% mensual.

3. No se realiza pronunciamiento en costas procesales.

Notifíquese a las partes la presente resolución, haciéndoles saber que la presente no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación, recurso del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Agyre Sistem, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Antequera, a veintiséis de enero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»